



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Movilidad
Subsecretaría de Movilidad

Colima se transforma
CONTIGO

OFICIO: SUB-SEMOV/DMNM/054/2022
Asunto: Entrega de documentos

LIC. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD
PRESENTE

Como seguimiento a las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y al Programa Sectorial de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, le comparto que los instrumentos realizados por la Dirección de Movilidad No Motorizada y Seguridad Vial durante el año 2022, referente a:

- **Convenio celebrado por parte de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, la Subsecretaría de Movilidad y el Instituto de Recursos Mundiales de México.**
 - Dicho convenio se firmo entre las partes el 10 de febrero de 2022, con el objeto de coordinar en un futuro acciones para el desarrollo de proyectos en materia de desarrollo urbano y accesibilidad; movilidad urbana y seguridad vial.

Sin más por el momento reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 13 de diciembre de 2022

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y SEGURIDAD VIAL


SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y SEGURIDAD VIAL

ARQ. ANGELES OLIVAS GARCÍA

C.c.p. Lic. Víctor J. Velasco Suárez. Coordinador de Planeación y Desarrollo. Para su conocimiento y seguimiento

C.c.p. Archivo.

AOG

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "SEIDUM", Y LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD, EN ADELANTE "SUBSEMOV", DEPENDENCIAS PÚBLICAS CENTRALIZADAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES LA ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN Y POR LA LICENCIADA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "WRI MÉXICO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAIRO FERNANDO PÁEZ MENDIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE MOVILIDAD; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS,

DECLARACIONES

- I. Manifiestan la "SEIDUM" y la "SUBSEMOV" a través de su representante:
 - a) Que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Colima facultada para establecer, coordinar y evaluar la política estatal en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente y vivienda, y contribuir a garantizar el derecho de toda persona a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivas, equitativas, justas, incluyentes, democráticas y seguras, de conformidad a lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 17 fracción V, 22 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
 - b) Que la Subsecretaría de Movilidad es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Colima, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, facultada para realizar los estudios necesarios sobre transporte y circulación multimodal, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida y a la seguridad, a la protección del ambiente, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga; así como llevar a cabo los estudios para determinar, con base en ellos, las medidas técnicas y operaciones de todos los medios de transporte urbano, con el objeto de que se complementen e integren armónicamente entre sí y con las obras de infraestructura vial; de conformidad a lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 17 fracción V, 22, 23, 32 fracción II, 37 numeral 3 y Tercero Transitorio, de la Ley Orgánica del

Handwritten signature

Handwritten signature



Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y artículo tercero del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a las Subsecretarías de Administración, Juventud, Movilidad, Cultura, Turismo, Desarrollo Rural y Trabajo.

- c) Que la Arquitecta Marisol Neri León acredita su personalidad jurídica como Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, mediante el nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2021, otorgado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, Licda. Indira Vizcaíno Silva, refrendado por la Secretaria General de Gobierno, la Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez; y cuenta con atribuciones suficientes para suscribir este instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- d) Que la Licenciada Blanca Livier Rodríguez Osorio acredita su personalidad jurídica como Titular de la Subsecretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, mediante el nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2021, otorgado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, Licda. Indira Vizcaíno Silva, refrendado por la Secretaria General de Gobierno, la Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez; y cuenta con atribuciones suficientes para suscribir este instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, 8, 17 fracción V, 22, 23, 32 fracción II, 37 numeral 3 y Tercero Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el sábado 13 de noviembre de 2021 por el que se fija la competencia de la Subsecretaría de Movilidad.
- e) Para los efectos de este instrumento, señalan como domicilio legal, el inmueble ubicado en calle Nicolás Lenin No. 1175, Colonia De los Trabajadores C.P. 28065, de la ciudad de Colima, Colima, México.

II. Declara **"WRI MÉXICO"**, a través de su representante y bajo protesta de decir verdad:

- a) Que el Centro de Transporte Sustentable de México, A.C. **"WRI MÉXICO"** es una Asociación Civil conforme a la legislación mexicana, con número de Acta 35,076 llevada a cabo ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario 86 de la Ciudad de México, inscrita con el número 455577, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad.
- b) Tener su domicilio en Belisario Domínguez No. 8, P.A., Col. Villa Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04000.



- c) Que su misión es mover a la sociedad hacia un modelo de vida que proteja al medio ambiente y que asegure la capacidad de proveer recursos para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
- d) Que aporta la reputación, la misión y los valores del World Resources Institute (Instituto para los Recursos Mundiales, WRI).

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

- a) Tienen interés mutuo en suscribir el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN", con el fin de coordinar acciones para la mejora de las condiciones de vida de la población en temas de desarrollo y movilidad urbana, medio ambiente, bosques, cambio climático y energía.

En consideración a las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" conviene en sujetar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN" al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan coordinar en un futuro, acciones para desarrollar proyectos en materia de desarrollo urbano y accesibilidad, movilidad urbana, medio ambiente, cambio climático y energía, con lo cual se mejorará la calidad de vida y se fomentará el desarrollo sustentable, a través de la mejora de la planeación de la movilidad urbana y del desarrollo urbano, la mejora de los espacios públicos, la implementación de sistemas integrados de transporte, acciones de seguridad vial, innovación en la movilidad, la gestión de la demanda del transporte, atención de las zonas naturales degradadas, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y tener una mejor calidad del aire en Colima.

SEGUNDA.- LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN", "LAS PARTES" signarán los convenios específicos que en su momento se requieran, de conformidad con la naturaleza de cada uno de los proyectos futuros, "LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS" formarán parte integrante del presente instrumento y se adjuntarán como anexos y en consecuencia les serán aplicables las cláusulas contenidas en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN". "LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS" serán suscritos por "SEIDUM" Y "WRI MÉXICO", de acuerdo con los parámetros contenidos en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y bajo la estricta responsabilidad y aplicando en todo momento la normatividad aplicable.



TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para la ejecución de futuros proyectos, “LAS PARTES” compartirán responsabilidades en el entendido de que al momento de firmar “LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS”, tendrán la capacidad técnica, económica y legal necesaria para el cumplimiento de las mismas.

Por parte de “SEIDUM” y “SUBSEMOV”, de conformidad con sus atribuciones:

- I. Gestionar esquemas de financiamiento para garantizar la sustentabilidad de los proyectos que en su momento se deriven del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”;
- II. Diseñar en conjunto con las dependencias y organismos relevantes el esquema operativo de los proyectos específicos;
- III. Promover la realización de todo tipo de estudios e investigaciones para la identificación de proyectos, y
- IV. Promocionar y difundir los proyectos específicos en diversos foros y/o eventos nacionales o internacionales.

Por parte de “WRI MÉXICO”:

- I. Contribuir a la creación, consolidación e instrumentación de soluciones técnicas, económicas, financieras, ambientales y socialmente sustentables a las problemáticas de los siguientes tópicos:
 - a) Desarrollo urbano y accesibilidad;
 - b) Desarrollo económico local;
 - c) Movilidad urbana y sistemas integrados de transporte;
 - d) Medio ambiente;
 - e) Cambio climático;
 - f) Energía, y
 - g) Otros que se llegaran a considerar pertinentes para introducir en ellos criterios orientados a la creación, fomento y desarrollo de ciudades y sectores sustentables y al uso eficiente de los recursos naturales.
- II. Para las temáticas mencionadas en la fracción anterior, se definirán de mutuo acuerdo líneas de trabajo específicas.



En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen cumplir cada una con sus respectivas obligaciones tributarias y laborales que conforme a las leyes federales y estatales tengan las obligaciones de cubrir durante el ejercicio del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y "LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS"

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan la constitución de un Comité de Seguimiento y Evaluación, dentro de treinta días hábiles posteriores a la firma del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", integrado de la siguiente manera:

Por parte de "SEIDUM", el representante es Marisol Neri León o su delegado.

Por parte de "SUBSEMOV", el representante es J. Jesús Ríos Aguilar o su delegado.

Por parte de "WRI MÉXICO", se designa a Sonia Aguilar González o su delegado.

Las atribuciones del Comité serán las siguientes:

- I. Sesionar en forma ordinaria al menos una vez cada seis meses y de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario;
- II. Elaborar las minutas en cada reunión o sesión;
- III. Dar continuidad, seguimiento y evaluar los resultados de las acciones derivadas de "LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS";
- IV. Emitir opinión y resolver las controversias que surjan de la aplicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y de "LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS",
- V. Las demás que se establezcan en "LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS", de acuerdo con la materia de que se trate;
- VI. Evaluar propuestas para el desarrollo de nuevos proyectos, y
- VII. Proponer nuevas áreas y temas a desarrollar de mutuo interés para "LAS PARTES".

QUINTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el "CONVENIO DE COLABORACIÓN" comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma y será hasta el total cumplimiento de "LOS PROYECTOS EJECUTIVOS" que del mismo se deriven vigente o hasta el 31 de octubre del año 2027.

SEXTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL "CONVENIO DE COLABORACIÓN" podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" sin causa ni responsabilidad alguna. La parte interesada en terminarlo deberá dar aviso a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

Durante este plazo de treinta días naturales previos a la terminación del presente documento "LAS PARTES" ejecutarán las acciones pertinentes para la adecuada terminación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y "LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS" que de aquél se deriven y sus anexos.

SÉPTIMA.- RECURSOS.

Se entenderán por recursos todos aquellos que económicos, materiales o humanos, se requieran para el cumplimiento de "LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS" que en un futuro se lleguen a firmar, dándole cumplimiento al "CONVENIO DE COLABORACIÓN" a través de "LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS".

El origen, destino y reglas para su aplicación se fijarán en "LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS" y sus anexos, los cuales de manera enunciativa y no limitativa establecerán de manera particular los alcances, derechos, obligaciones, características, objetivos, definiciones, técnicas, programas de actividades, presupuestos, participación de las partes, métodos, datos, pagos, detalles y demás especificaciones particulares que exija cada uno de ellos.

"LAS PARTES" especificarán la forma, montos y obligaciones de cada una, en "LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS".

Por lo tanto, los compromisos y obligaciones que asuman "LAS PARTES" serán de forma individual y no se considerarán obligados solidarios o sustitutos por los compromisos asumidos uno respecto del otro, circunstancia que deberá manifestarse en forma expresa en "LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS". Derivados de esto, "SEIDUM" y "SUBSEMOV" no serán responsables por las acciones u omisiones a cargo de "WRI MÉXICO", terceros involucrados o beneficiarios, en "LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS", en tanto que "WRI MÉXICO" no será responsable por las acciones u omisiones a cargo de la "SEIDUM", "SUBSEMOV", terceros involucrados o beneficiarios.

OCTAVA.- RELACION ENTRE "LAS PARTES"

Para los efectos del presente instrumento, la "SEIDUM", "SUBSEMOV" y "WRI MÉXICO", son entes independientes y su relación es de colaboración y sin contraprestaciones entre "LAS PARTES", por lo que lo estipulado en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN" no deberá interpretarse como constitutivo de una asociación en participación, relación laboral, ni sociedad o relación similar de cualquier índole entre "LAS PARTES".





NOVENA.- RELACION CON TERCEROS

“LAS PARTES” conjuntamente o por separado, celebrarán los convenios necesarios con los gobiernos municipales y con las entidades y organismos públicos, privados, nacionales e internacionales, con los sectores social y privado o cualquier instancia necesaria para el apropiado desarrollo de los proyectos derivados del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.

DÉCIMA.-RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que los recursos humanos que requieran cada una de ellas para la ejecución del objeto del “CONVENIO DE COLABORACIÓN” o de “LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS”, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica, administrativa y económica, por lo que no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

“LAS PARTES” que suscriben se obligan a cumplir con la normatividad laboral, civil, administrativa y demás aplicable a la relación laboral, contractual y de cualquier otra índole que cada una de “LAS PARTES” haya contraído por su cuenta con las personas físicas y morales que intervengan en el cumplimiento del “CONVENIO DE COLABORACIÓN” o de “LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS”, por lo que cada Parte afrontará y resolverá las problemáticas que se le presenten con el personal que por su cuenta empleen, obligándose a no delegar responsabilidad alguna a la otra Parte dejándola a salvo de cualquier obligación, inclusive por controversias o litigios administrativos y judiciales.

DECIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que el “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, puede ser modificado o adicionado, por voluntad expresa de “LAS PARTES”. Las modificaciones se harán por escrito con treinta días hábiles de anticipación a su suscripción, pasando a formar parte integrante del presente instrumento, sin que ello implique renovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición, en el entendido que éstas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar para el cabal cumplimiento del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados al amparo del “CONVENIO DE COLABORACIÓN” y “LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS”, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, así como de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” serán responsables por cualquier daño directo que sufra la otra derivado del incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el “CONVENIO DE COLABORACIÓN” y “LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS”, así como, por omisión, negligencia o descuido, conducta dolosa o de mala fe propia o de cualquier persona física o moral que la Parte incumplida haya designado para el cumplimiento del “CONVENIO DE COLABORACIÓN” y “LOS PROYECTOS



ESPECÍFICOS”, siendo a cargo de la parte responsable el pago de daños directos que se llegaren a causar a la otra parte sin necesidad de declaración judicial, siempre que éstos estén fehacientemente comprobados, sean proporcionales y directamente relacionados con algún incumplimiento al “CONVENIO DE COLABORACIÓN” y “LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS”.

La publicidad a difundir y/o publicar de manera digital, impresa o por medios electrónicos, será de carácter institucional, de igual manera deberá contener los logotipos de todos los organismos e institucionales participantes dentro del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.

“LAS PARTES”, en los casos que se consideren necesario, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información o documentación que le sea proporcionada por la otra parte o de cualquier otra fuente ligada o relacionada con el “CONVENIO DE COLABORACIÓN” o con “LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS”; por lo tanto deberán abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a sus propias organizaciones, así como las actividades materia del “CONVENIO DE COLABORACIÓN” salvo en los siguientes casos o supuestos: (I) que de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, la información tengan el carácter de pública, (II) que cuenten con la previa autorización respectiva por escrito de la contraparte; o (III) que les sea requerida dicha información por autoridad competente, en cuyo caso deberá informar a la contraparte sobre tal situación.

De manera enunciativa y no limitativa, se entiende por Información Confidencial toda información o documentación, ya sea de tipo técnica, comercial, industrial, económica, y/o financiera que incluya, entre otros, los datos, documentos, dibujos, bocetos o diseños, planos, informes, materiales, prototipos o muestras que cualesquiera de “LAS PARTES” faciliten, entreguen, divulguen o distribuyan a la otra parte.

DÉCIMO QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ante un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera la ejecución del “CONVENIO DE COLABORACIÓN” y “LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS” por alguna de “LAS PARTES”, ésta podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones en tanto se reestablezcan las condiciones para las mismas. En tal caso dicha Parte afectada se obliga a entregar a la otra Parte toda la información que corresponda.

Para los efectos referidos, por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá cualquier acto o evento que imposibilite a la Parte afectada a llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, si dicho acto o evento es imprevisible, va más allá del control de la parte afectada y no le ha sido posible superar ni prever dicho acto o evento tomando acciones diligentes. Sujeto a satisfacción de las condiciones estipuladas anteriormente, caso fortuito o fuerza mayor incluirá en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes actos o eventos, o cualquier otro acto o evento similar igualmente grave que impidan a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del “CONVENIO DE COLABORACIÓN” y “PROYECTOS ESPECÍFICOS”:



- I. Fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, inundaciones, terremotos e incendios;
- II. Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones, sabotaje y actos terroristas;
- III. Desastres de transportación, ya sean marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres, y
- IV. Actos u omisiones de una autoridad gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente o promovidos por la Parte afectada o que sobrevengan como consecuencia de algún incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO SEXTA.- TOTALIDAD DEL ACUERDO.

“LAS PARTES” acuerdan que el “CONVENIO DE COLABORACIÓN” constituye el único acuerdo entre las mismas en relación con su objeto, por consiguiente, cualquier otro acuerdo, negociación, obligación o comunicación anterior entre “LAS PARTES”, ya sea verbal o escrita que se haya elaborado o que tácticamente pudiera inferirse queda sin efecto legal alguno a partir de la fecha de celebración del presente “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.

DÉCIMO SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier cuestión relacionada con la interpretación, cumplimiento y ejecución del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, será dirimida de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”. bajo los principios de buena fe y cooperación. En caso de no lograr un acuerdo satisfactorio, convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales con sede en la ciudad de Colima, Colima, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue el “CONVENIO DE COLABORACIÓN” por “LAS PARTES” que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en duplicado, en la ciudad de Colima, Colima, el día diez de febrero del año dos mil veintidós.

Espacio intencionalmente en blanco. Sigue la hoja de firmas.

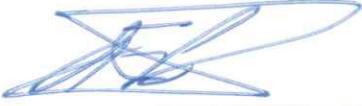


COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Movilidad
Subsecretaría de Movilidad



WRI MEXICO

POR "WRI MÉXICO" CENTRO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE DE MÉXICO, A.C.	POR "SEIDUM"
 JAIRO FERNANDO PÁEZ MENDIETA APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE MOVILIDAD	 ARQ. MARISOL NERI LEÓN SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COLIMA POR "SUBSEMOV"  LICDA. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE COLIMA

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, Y LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE COLIMA, por un lado, con el CENTRO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE DE MÉXICO, A.C. por el otro, de fecha 10 de febrero del 2022.


**Colima se transforma
CONTIGO**